

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de agosto de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2019 01419 00**
Decisión Acepta renuncia poder y requiere para notificar

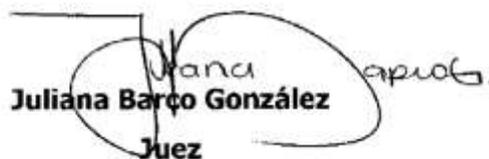
En consideración a lo manifestado en escrito anterior y de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA que del poder se hace por el apoderado de la parte demandante en el presente proceso, la que fue suscrita por el representante legal de la propiedad horizontal.

En consideración a que no existen medidas cautelares pendientes de practicar, se requiere a la parte actora con el fin de que proceda a gestionar las diligencias necesarias para lograr la notificación personal del demandado a correo electrónico de acuerdo con los lineamientos y con las condiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020, en especial, las referente a allegar la evidencia de donde se obtuvo el correo de la parte demandada y la constancia automática que arroja el sistema del envío exitoso de la comunicación.

Se le indicará a la parte demandada que la notificación se entiende surtida pasados 2 días desde la recepción del correo electrónico y que a partir de ahí cuenta con el término de traslado para contestar la demanda en el correo electrónico del juzgado, el cual debe suministrar.

En el evento de que no se pueda notificar el mandamiento de pago por medios digitales, se hará en la dirección física aportada en la demanda, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del proceso, pero se le indicará a la parte demandada que toda vez que no es posible acudir al despacho dentro del término de 5 días por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio, deberá comunicarse con el despacho en ese término a través del correo electrónico cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono fijo 232 09 09 o celular 315 416 07 96, para notificarse a través del correo electrónico o, si ello no es posible, concretar una cita presencial de manera excepcional.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO
No. 57 fijado a las 8 a.m.

Medellín 25 de agosto de 2020 .

Secretario